



Ayuntamiento de Castellnovo

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO

ASISTENTES:**Alcaldesa - Presidenta**

María Teresa Gonzalvo Llop

Concejales

D^a Marisol López Orduña,
D. José Luís Soriano Fuster
D. Agustín Pau Domingo
D. José Antonio Rodríguez López
D. Jorge Picó Sánchez
D. Antonio Vicente Lara Ortín
D. Manuel López Morro
D. Luís Antonio Novella García.

NO ASISTENTES:

D.

Secretario - Interventor

En la localidad de Castellnovo, a 26 de marzo de 2014, siendo las 20:00 horas, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia de D^a María Teresa Gonzalvo Llop, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

La Corporación está asistida por Secretario - Interventor Claudio Antonio Enguádanos Arándiga que da fe del acto,

Una vez verificada por Secretario - Interventor la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión,

procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Con carácter previo al inicio de la sesión, interviene la Sra. Alcaldesa que manifiesta que se ha decretado tres días de luto oficial, por el fallecimiento de una persona querida, por lo que procede a dar lectura al siguiente comunicado:

“COMUNICADO POR EL FALLECIMIENTO DE ADOLFO SUAREZ

El ayuntamiento en pleno del municipio de Castellnovo muestra su más profundo pesar por el fallecimiento del presidente Adolfo Suárez y se une, al mismo tiempo, al dolor de su familia.

Adolfo Suárez ha sido una figura clave en la historia reciente de nuestro país. Un hombre de Estado, moderado, valiente, íntegro, honrado y gran servidor del país, que luchó por la reconciliación nacional y por los ideales de paz y concordia desde la absoluta convicción y desde un profundo amor por España.

Adolfo Suárez fue el artífice de la Transición y el primer presidente democrático del Gobierno español y su legado quedará escrito con letras de oro en la historia de España.

La libertad y los derechos que hoy disfrutamos los españoles son, en buena parte, fruto de su entusiasmo, de su valentía y de su entrega.

Adolfo Suárez luchó siempre por la defensa de la democracia y por la unidad de España. Todos los españoles tenemos contraída una deuda de agradecimiento con su figura.

Siempre apostó por la convivencia, el entendimiento y la concordia entre todos y siempre buscó los intereses comunes de la nación. Sirva de ejemplo para todos los políticos.

Hemos perdido el hombre, estemos a la altura de su ejemplo.

Ayuntamiento de Castellnovo



Ayuntamiento de Castellnovo

De parte de todos nosotros, gracias presidente. DEP.”

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Comienza la sesión con la pregunta de la Presidencia, sobre las observaciones al acta de las sesión extraordinaria 5/2014, de 26 de diciembre, y en borrador distribuida.

No formulándose ninguna otra observación al acta de la sesión anterior, quedó ésta aprobada por unanimidad, ordenándose su transcripción al Libro de Actas correspondiente.

2.-CONOCIMIENTO RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

Se da cuenta de las resoluciones dictadas desde la última sesión plenaria: Resoluciones 1 a 43/2014, con excepción de los Resoluciones 2,6,7,35,37,39, 41 y 42 (por haber sido anuladas, por contenido erróneo o inadecuado, en el Libro de Decretos de la aplicación Gestiona, aunque conservando su numeración).

Se incorpora a la presente acta como anexo, la transcripción literal de las resoluciones referidas.

3.- ASUNTOS COMISIÓN URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

3.1.-SOLICITUD INCLUSION EN LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE MEJORA DE LA EFICIENCIA HÍDRICA 2014-2015, DE LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN. (Expediente 90/2014)

Vista las Bases para la Convocatoria del plan de Mejora de la Eficiencia Hídrica para los municipios de la Provincia de Castellón 2014-2015, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de fecha 4 de marzo de 2014 y número 27,

Atendidas las necesidades prioritarias del servicio de abastecimiento y distribución de agua potable de Castellnovo y de conformidad con el diagnóstico contemplado en el Plan de Eficiencia Hídrica de Castellnovo,

Resultando que se proponen para su aprobación por el pleno las siguientes obras o actuaciones:

	Actuación/obra/denominación	Importe/euros
1	“Renovación conducción abastecimiento piscina municipal”	2.851,28
2	“Renovación red abastecimiento en calle Almedíjar”	31.846,07
	Total	34.697,35

Vistos los anteproyectos de las mismas y el Estudio técnico del servicio de abastecimiento de agua potable de Castellnovo, en donde se contienen las previsiones del Plan de Eficiencia Hídrica de Castellnovo



Ayuntamiento de Castellnovo

El Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen favorable de la Comisión de hacienda, Obras y servicios, por unanimidad, **ACUERDA:**

1.- SOLICITAR la inclusión de este Ayuntamiento en el Plan de Mejora de la Eficiencia Hídrica para los municipios de la Provincia de Castellón 2014-2015, con las siguientes obras o actuaciones:

	Actuación/obra/denominación	Importe/euros
1	“Renovación conducción abastecimiento piscina municipal”	2.851,28
2	“Renovación red abastecimiento en calle Almedíjar”	31.846,07
	Total	34.697,35

2.- APROBAR los anteproyectos correspondientes, así como el Plan de Eficiencia Hídrica de Castellnovo.

3.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Excm. Diputación junto con la documentación a que hace referencia las bases de la convocatoria.

.../...

Interviene la Sra. Alcaldesa que manifiesta que las obras solicitadas responden a las necesidades prioritarias tanto por lo que se refiere a la conducción de abastecimiento a la piscina, por las fugas que se producen, como en la red de abastecimiento de la calle Almedíjar que es la que se encuentra obsoleta, con conducciones de fibrocemento y acometidas de plomo. Interviene el Sr. Jorge Picó, que pregunta si va a colaborar FACSA en las citadas obras, indicándole la Sra. Alcaldesa que sí, manifestando el Sr. Jorge Picó que no ha podido ver el anteproyecto de la obra porque no se encontraba en el expediente, indicando la Sra. Alcaldesa que lo puede ver cuando quiera.

4.-ASUNTOS COMISIÓN HACIENDA Y CUENTAS

4.1.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES DE RECREO, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES. (Expedientes 14 y 89/2014)

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 17 de marzo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 14 de marzo y al estudio técnico-económico

Visto dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Cuentas, con los votos en contra de los Sres. Jorge Picó y Luis Antonio Novella, considerando la Comisión que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la

Ayuntamiento de Castellnovo



Ayuntamiento de Castellnovo

utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, el Pleno del Ayuntamiento por cinco votos a favor (correspondientes a los miembros del Grupo Popular) y cuatro en contra (correspondientes a los miembros del Grupo Socialista), lo que supone mayoría absoluta, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, industrias callejeras y ambulantes, con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la «tasa por ocupación del dominio público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes» que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa consiste en la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público y, en particular, en la «instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico»

Se podrán establecer, de conformidad con el artículo 27.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Convenios de Colaboración con Entidades, Instituciones y Organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, que deban tributar por multiplicidad de hechos imponibles, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.



Ayuntamiento de Castellnovo

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que se beneficien de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público en beneficio particular, conforme a alguno de los citados supuestos previstos en el artículo 20.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento (valoración de la utilidad que represente), el espacio ocupado (superficie en metros lineales o metros cuadrados) y los días que se ocupe el dominio público donde radique la caseta de venta el puesto o atracción.

Las tarifas, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.n) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan establecidas de la manera siguiente:

Tipo de actividad	Espacio ocupado	Importe/día
Puestos mercado ambulante.	m/lineal	1 euro/día
Puestos y casetas en periodo de fiestas.	m/lineal	2 euros/día
Espectáculos y atracciones.	m2	1 euro/día



Ayuntamiento de Castellnovo

ARTÍCULO 6. Devengo y Nacimiento de la Obligación

La tasa se devengará cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial, se halle o no autorizada, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gasto de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

ARTÍCULO 7. Liquidación e Ingreso

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en el Tesoro.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 26 de marzo de 2014, entrará



Ayuntamiento de Castellnovo

en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de la fecha , permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

=====

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

.../...

Interviene la Sra. Alcaldesa, que manifiesta que esta Ordenanza no supone algo nuevo, sino una adaptación a las fechas actuales de la anterior ordenanza de 1989; no se establece para obtener más ingresos, sino para contemplar los supuestos que son los habituales en Castellnovo y que son el mercadillo de los viernes que se pagará por metro lineal a razón de un euro/metro, las casetas o puestos en fiestas, que también será por metro lineal, en este caso dos euros metro y, por último, los espectáculos y atracciones (colchonetas, etc.) pagarán a razón de un euro metro cuadrado. Se trata por lo tanto de aprobar una norma que regule estas tasas

5.-OTROS ASUNTOS NO INCLUIDOS EN COMISIONES

5.1.-REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS FICHEROS CON DATOS DE CARÁCTER PERSONAL INCLUIDOS EN "GESTIONA" (Expte. 3/2014)

Considerando la necesidad de regularizar la situación de los ficheros existentes en el Ayuntamiento y que contienen datos de carácter personal de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en concordancia con el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Pleno, adopta por 5

Ayuntamiento de Castellnovo



Ayuntamiento de Castellnovo

votos a favor (correspondientes a los miembros del Grupo Popular) y cuatro abstenciones, (correspondientes a los miembros del Grupo Socialista) el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Crear, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los ficheros que se contemplan en el Anexo y que corresponden a los datos de carácter personal incluidos en "GESTIONA" y solicitar su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

SEGUNDO. Publicar íntegramente el contenido del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

TERCERO. Notificar a la Agencia Española de Protección de Datos el contenido del Acuerdo adoptado».

ANEXO

Fichero de datos incluido en "GESTIONA"

Procedimiento:

Acceder al contenido del **formulario electrónico** de notificaciones electrónicas a la AEPD (NOTA) aprobado mediante Resolución de 12 de julio de 2006, de la Agencia Española de Protección de Datos (BOE núm. 181 de 31 de julio de 2006), por la que se aprueban los formularios electrónicos a través de los que deberán efectuarse las solicitudes de inscripción de ficheros en el Registro General de Protección de Datos, así como los formatos y requerimientos a los que deben ajustarse las notificaciones remitidas en soporte informático o telemático.

<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2006-13849>

[Para inscribir los ficheros directamente on-line:

<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2006-13849>

.../...

Interviene el Sr. Jorge Picó que manifiesta que se abstienen porque no han recibido ninguna información sobre este particular.

6.-MOCIONES

No se presentaron.



Ayuntamiento de Castellnovo

7.-RUEGOS Y PREGUNTAS

Se abre un turno de ruegos y preguntas en el que comienza interviniendo el Sr. Manuel López, que manifiesta que ya preguntó, en el anterior pleno, sobre el coste del arreglo de los caminos de Castellnovo, y entonces se dijo que ascendía a dos mil euros. Pregunta, por lo tanto, cual ha sido el coste real del arreglo de dichos caminos.

Interviene el Sr. Agustín Pau, que manifiesta que efectivamente, en el anterior pleno se dijo que estaría en torno a los dos mil euros, pero las facturas y los importes las puede consultar en la Secretaría del Ayuntamiento, en cualquier momento.

Interviene el Sr. Luis Antonio Novella manifestando que han comenzado a llegar las cartas sobre las alteraciones catastrales como consecuencia de la revisión que se hizo en su momento y que se aprecia que en muchos casos, la valoración catastral ha aumentado considerablemente, preguntando si se ha pensado aplicar algún tipo de bonificaciones o exenciones, o si se ha pensado hacer algo. La Sra. Alcaldesa interviene y manifiesta que multas no se van a aplicar, y que se va a cobrar el ejercicio corriente y hasta tres anteriores. Ante la pregunta del Sr. Luis Antonio Novella sobre la posibilidad de aplazamientos, la Sra. Alcaldesa manifiesta que esto sí que se contempla, a solicitud del interesado. Por su parte, el Sr. Luis Antonio Novella pregunta sobre si se ha efectuado alguna estimación en relación con el incremento del IBI para este año, manifestando la Sra. Alcaldesa, que todavía no hemos recibido los padrones provisionales del IBI.

Interviene el Sr. Antonio Lara preguntando sobre qué pasa con el siniestro producido en el balcón de la plaza con motivo de las Fiestas, contestando el Sr. José Luis Soriano que está pendiente que se resuelva por el Seguro de Machancoses.

Interviene el Sr. Luis Antonio Novella preguntando sobre la finalidad del vallado que se ha realizado en la Mina. Interviene la Sra. Alcaldesa que manifiesta que la única finalidad es proteger a los niños que juegan allí. El año pasado como sabéis vallamos la parte de atrás y algunas madres pensaron o sugirieron que estaría bien que se vallara por delante para que mayor seguridad de los niños, ya que es fácil que se escape un balón o situaciones similares.

El Sr. Luis Antonio Novella, pregunta sobre la suspensión de la obra por la Diputación, contestando la Sra. Alcaldesa que en la ejecución de toda obra, surgen problemas, estos se solucionan y continúa la obra.

Por último interviene el Sr. Jorge Picó, que pregunta a la Sra. Alcaldesa cuándo le va a facilitar lo que cobra por asistencias. La Sra. Alcaldesa manifiesta que esperará a la resolución de la queja del Síndic para facilitar esa información y en los términos que procedan, pero que ya se le comunicó por escrito el número de sesiones realizadas y sólo tiene que hacer una multiplicación. Las sesiones celebradas por los importes que el propio Pleno aprobó en su día.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, María Teresa Gonzalvo Llop, Alcaldesa - Presidenta levanta la Sesión siendo las veinte horas y treinta minutos, de lo cual como Secretario - Interventor doy fe.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

La Alcaldesa - Presidenta,

El Secretario - Interventor

Ayuntamiento de Castellnovo



Ayuntamiento de Castellnovo

María Teresa Gonzalvo Llop

Claudio A. Enguídanos Arándiga
